

## **ANEXO CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL AÑO 2007.-**

El presente anexo, complementa lo establecido en el Calendario Escolar Regional Año 2007 y sus disposiciones se encuentran avaladas por las normas legales que se señalan en cada caso.

A contar del 01 de Diciembre del año 2001 las autorizaciones para rendir Exámenes de Validación de Estudios y Equivalencias de Estudios para Fines Laborales han sido delegadas por Secretaría Ministerial de Educación en los Departamentos Provinciales de Educación Región de Coquimbo (Resolución Exenta N° 3237 de 23 de Noviembre del 2001) y Decreto 1023 del 26 de Diciembre del 2001.

### **1. De la Validación de Estudios:**

En conformidad a los artículos N° 13 y 14 del Decreto Exento N° 146/88 y Decreto Exento N° 651/95, cabe señalar que todos los Establecimientos Educacionales de la Región deberán considerar en la programación de sus actividades, la organización, proceso y aplicación de pruebas correspondientes a Exámenes de Validación de Estudios y Exámenes de Equivalencia de Estudios para Fines Laborales.

#### **Temporadas Ordinarias:**

- 01 de Marzo al 30 de Abril
- 01 de Octubre al 30 de Noviembre

No obstante lo anterior, los Departamentos Provinciales de Educación podrán autorizar excepcionalmente en casos especiales debidamente fundamentados, exámenes fuera de las temporadas ordinarias.

El último día de recepción de las solicitudes para rendir estos exámenes en las temporadas ordinarias será el que se indica a continuación:

- Temporada Marzo-Abril: 30 de Noviembre del año anterior.
- Temporada Octubre-Noviembre: día 30 de Junio del año en curso.
- Exámenes de Equivalencia de Estudios para Fines Laborales: inicio Marzo y término 30 de Noviembre del año en curso.

## **Procedimiento para Validar Estudios de Educación General Básica y Enseñanza Media Humanístico-Científica**

El interesado presenta una solicitud al Departamento Provincial de Educación respectivo; la que debe venir acompañada de la siguiente documentación:

### **a) Validación de Estudios:**

- Certificado de Nacimiento
- Certificado de Estudios último curso aprobado.
- Certificado de Matrícula Provisional (si corresponde), otorgado por el Establecimiento Educacional.
- Pago arancel: Un curso Enseñanza Media H.C.= 0,20 U.T.M.
- Más de un curso Enseñanza Media H.C. = 0,50 U.T.M.
- La Validación de Estudios de Educación General Básica es gratuita.

### **b) Equivalencia de Estudios para Fines Laborales:**

- Certificado de Nacimiento
- Certificado de Estudios último curso aprobado
- Certificado del Empleador que acredite que para permanecer u optar a un trabajo, necesita determinado Nivel de Estudios.
- Pago arancel: Uno o más cursos de Enseñanza Media H.C. = 0.05 U.T.M.
- **La Equivalencia de Estudios para Fines Laborales de Educación General Básica es gratuita.**
- El pago del arancel se realiza directamente en los Departamentos Provinciales de Educación respectivos.
- Los Departamentos Provinciales de Educación otorgan la autorización para validar estudios y Equivalencia para Fines Laborales, según corresponda, y designa el Establecimiento Educacional que administrará los exámenes.
  - Tanto para la Validación de Estudios como para la Equivalencia de Estudios para Fines Laborales, el pago del arancel se realiza directamente en el Departamento Provincial de Educación que corresponda.

### **Etapa final del proceso de Validación:**

- Una vez finalizado el proceso de Validación de Estudios, y/o el de Equivalencia de Estudios para Fines Laborales, el Establecimiento deberá otorgar el Certificado de Estudios correspondiente, si procediere.
- Las Actas de Validación de Estudios deben enviarse en cuadruplicado al Departamento Provincial de Educación respectivo una vez finalizado el proceso, confeccionadas con lápiz de pasta negro, para facilitar su microfilmación.

El Departamento Provincial de Educación enviará el Acta original a Secretaría Ministerial de Educación, una copia al Nivel Central, una copia al Establecimiento Educacional y una copia se archivará en el Departamento Provincial de Educación respectivo.

Tanto en la Validación de Estudios, como en la Equivalencia de Estudios para Fines Laborales y en la Nivelación Básica para trabajadores, al momento de la inscripción o de la matrícula el Establecimiento Educacional, deberá cautelar que la presentación del certificado de estudios aprobado sea del curso previo al que va a ingresar el alumno y verificar que el establecimiento que emite el certificado imparta el nivel correspondiente.

- Para la cancelación de los honorarios a los docentes examinadores, se debe enviar al Departamento Provincial de Educación junto a la Nómina de Docentes, la Nómina de alumnos examinados con el N° de Providencia que lo autoriza.
- El pago se cursará, previo envío de las Actas de Exámenes para su revisión y refrendación de los Departamentos Provinciales de Educación que corresponda.
- El Establecimiento Educacional deberá devolver las Actas de Exámenes de los usuarios, que no se presenten a rendirlos, al Departamento Provincial de Educación.

### **De los(as) alumnos(as) extranjeros(as):**

- Los alumnos(as) extranjeros(as) matriculados provisoriamente, deberán iniciar los trámites para regularizar su situación escolar en los Departamentos Provinciales de Educación respectivos, dentro de un plazo de 15 días, a contar de la fecha de su matrícula provisoria.
- El plazo para matricularse provisoriamente vence el 29 de Septiembre del año en curso.

## **2. Programa Registro Estudiantes de Chile (RECH).**

- **Matrícula Inicial.**- Datos de matrícula que deben ser recopilados al 30 de abril de 2007.
- **Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.**- Datos de rendimiento escolar que deben ser recopilados a contar del 10 de diciembre de 2007.

Ambos procesos computacionales deberán desarrollarse a través del Programa Registro Estudiantes de Chile (RECH), dentro de los plazos establecidos que aparecen en la página web del Ministerio de Educación ([mineduc.cl](http://mineduc.cl)) y luego ir a la sección correspondiente a la IV Región.

Los archivos TXT correspondiente a cada uno de estos procesos deben ser enviados al Nivel Central a través de Internet

En cuanto a la confección de las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, esta Secretaría Ministerial de Educación, enviará oportunamente, a través del respectivo Departamento Provincial de Educación, las instrucciones correspondientes para la confección de las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.

**Cada una de las Actas de Calificaciones debe registrar:**

- Número y Año de Planes y Programas aprobados oficialmente por el Ministerio de Educación, verificando si los Subsectores o Asignaturas corresponden al nivel impartido.
- Al confeccionar la nómina de los alumnos(as) en las Actas, se deberá realizar, en base al Certificado de Nacimiento del alumno(a), para que sus datos sean reales y evitar posteriores Resoluciones Exentas de Rectificación Administrativa de nombre y/o apellido, fecha de nacimiento y Run.
- Número y Año de la Resolución Exenta de Educación de aquellos Establecimientos Educativos que tienen aprobados Planes y Programas Propios.
- Registrar número de Resolución Exenta que autoriza Ejercicio de la Función Docente, si procediere.
- Nombre completo, firma del Director (a) y timbre del Establecimiento.
- Timbre del Establecimiento debe ir al lado izquierdo de la firma del Director.
- Nombre completo del Profesor Jefe y firma.
- Fecha de retiro de alumnos(as).
- Nombre completo y firma del Encargado de la confección del Acta.

**Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar deberán enviarse en TRIPLICADO en copias impresas, legibles, sin enmendaduras, antes del 15 de Enero del año 2008, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, a través del respectivo Departamento Provincial de Educación. Previo al envío, el Departamento Provincial deberá efectuar una revisión a las Actas, para evitar devolución y demora al refrendarse en Secretaría Ministerial de Educación.**

**Estas Actas deben ordenarse en cursos correlativos por separado (tres set).**

### **3. De las Nóminas A - B - C**

- Para una respuesta oportuna a los Directores de Establecimientos Educacionales se solicita tomar las siguientes medidas al confeccionar las Nóminas:
  - Nominas A - B
- Presentarlas por modalidad de Educación y orden alfabético: en forma separada como se indica:
  - Diurna HC - TP
  - Vespertina HC - TP
  - Nocturna HC - TP
  - Decreto 12 de 1987
  - Plan Especial Adultos HC (Semestral)
  - Programa Especial de Nivelación Educación Media Adultos.
- En la columna observaciones, indicar Plan o Programa de Aprobación de los Cursos:
  - ETEA
  - Validación de Estudios. (indicar número y fecha de Providencia).
  - Chile Califica.
  - Nómina C :
- Además de las indicaciones anteriores, adjuntar los Certificados de Estudios, en original o fotocopia legalizada por el Director del Establecimiento, de los(as) alumnos(as) provenientes de otras Regiones.
- Para la aprobación definitiva de las nóminas A , B, y C, se tomará en consideración las Rectificaciones de Nombre, Apellido, N° de RUN y fecha de nacimiento de acuerdo a las disposiciones vigentes.

**Plazo de presentación : 31 de Mayo 2007.**

**Es importante que tanto las Actas de Calificaciones como las Nóminas A-B - C y Nóminas de Licenciados, tengan un margen mínimo de 2,0 centímetros al lado izquierdo de la hoja, con el propósito de archivar sin comprometer los antecedentes.**

### **4. Nómina de Alumnos Licenciados de Enseñanza Media:**

Cada Establecimiento Educacional deberá confeccionar la Nómina de Alumnos Licenciados en el diagrama oficial que se ha aprobado para este efecto :

- En orden alfabético.
- Registro anual correlativo desde el N° 1
- En la modalidad Técnico Profesional deberá incluirse además la Especialidad.
- En Educación de Adultos deberá separarse por régimen cumplido (Semestral, Anual o Programa Especial de Nivelación de Educación Media, Adultos) En estos casos deberá mantenerse la correlatividad numérica anual.
- Cada una de las Nóminas debe registrar Nombre Completo, Firma del Director(a) y Timbre del Establecimiento.
- Nombre Completo y Firma del Encargado de la confección de la Nómina.

Inmediatamente finalizado el año escolar, cada Establecimiento Educacional confeccionará las nóminas de Alumnos Licenciados en 3 ejemplares y las remitirá **al Departamento Provincial de Educación** que corresponda, quienes las remitirán a la Secretaría Ministerial de Educación.

La Secretaría Ministerial de Educación oficializará y enviará un ejemplar a la División de Educación General (Departamento de Exámenes y Colegios Particulares). Devolverá otro al Establecimiento Educacional y **conservará el tercer ejemplar.**

Sin perjuicio de lo anterior estas mismas nóminas deben ser enviadas a través del sistema computacional, **según el registro de estudiantes de Chile.**

## **5. De la Autorización Docente:**

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 352 de fecha 09.10.03 y la Resolución Exenta N° 2397 de fecha 26.08.2003, las Autorizaciones Docentes han sido delegadas por la Secretaría Ministerial de Educación a los Departamentos Provinciales de Educación de la Región de Coquimbo.

### **Procedimiento :**

De no existir profesionales idóneos para satisfacer las necesidades del Establecimiento Educacional, éste deberá publicar en un periódico de circulación nacional el llamado a concurso correspondiente.

La solicitud para obtener Autorización para el Ejercicio de la Docencia de Aula, deberá ser presentada por el Sostenedor del Establecimiento Educacional de que se trate, a la Provincial de Educación respectiva, **antes del 02 de Febrero del año 2007** y dicha oficina deberá pronunciarse **a más tardar dentro de los 30 días siguientes**. (Art. 14º del Decreto Nº 352 de fecha 09.10.03)

Cabe señalar, que actualmente la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Coquimbo, a través de la Oficina 600 de Atención Ciudadana, mantiene un Sistema de **ROL DE POSTULANTES**; para los Docentes titulados o habilitados disponibles para ejercer la docencia en los distintos niveles y modalidades educativas.

El Sistema de **ROL DE POSTULANTES** en la Provincia de Elqui está centrado en la oficina 600 de Atención Ciudadana, que funciona en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, y en el caso de las Provincias de Limarí y Choapa, la gestión del **ROL DE POSTULANTES** esta centrado en los Departamentos Provinciales de Educación respectivos.

Este **ROL DE POSTULANTES** agiliza el trámite y la comunicación eficaz con los Sostenedores que requieran Docentes de Aula para sus Establecimientos.

Es importante establecer que este Sistema ha sido delegado en todas las Secretarías Regionales Ministeriales del país, manteniéndose un **ROL DE POSTULANTES NACIONAL**.

6. **Exención de Asignaturas:**

Los establecimientos educacionales deberán cumplir con los Planes y Programas de Estudios aprobados por el Ministerio de Educación.

De acuerdo a lo antes señalado no es posible otorgar exención de asignaturas o subsectores.

El incumplimiento del Plan de Estudios configura una infracción la que será resuelta por Asesoría Jurídica de esta Secretaría Ministerial de Educación, a través de un proceso administrativo.

7. **Eximición de un sector, asignatura o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio:**

**Normativa Vigente:** Decretos de Evaluación y Promoción Escolar.

El Director del Establecimiento Educacional, previa consulta a los profesores involucrados, podrá autorizar la eximición de un Sector, Asignatura o Actividades de Aprendizaje, de los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados.

## 8. Instructivo para el Primer Nivel de Transición:

El Decreto Exento N° 0171 de fecha 11 de Marzo 2005, modifica el Decreto Exento de Educación N° 64 de 1992 sobre edades de ingreso a Educación Parvularia y Primer Año de Enseñanza Básica.

### **Requisitos de ingreso, número de alumnos y modo de operar:**

- La edad mínima de los alumnos matriculados en el Primer Nivel de Transición debe ser de cuatro años cumplidos al 31 de Marzo.
- El Primer Nivel de Transición deberá tener matriculados en cursos simples, un número máximo de 35 niños(as). En cursos superiores a 25 alumnos, los cursos deberán contar con un Técnico en Educación Parvularia.
- Tratándose de Cursos Combinados entre Primer y Segundo Nivel de Transición, éstos no podrán exceder de 35 niños(as) matriculados(as) en total. En cursos superiores a 25 alumnos, los cursos deberán contar con un Técnico en Educación Parvularia.

El Decreto Supremo de Educación N° 063, aprueba el Instructivo para el Primer Nivel de Transición de Educación Parvularia y otorga Subvención a Párvulos de Primer Nivel de Transición matriculados en los Establecimientos Educativos que cumplan con las condiciones adecuadas de atención.

Los Directores de Establecimientos Educativos, están facultados para autorizar el ingreso de niños con 4 años cumplidos hasta el 30 de Junio, de acuerdo al Decreto Supremo de Educación N° 64/92, en donde se intencione una evaluación diagnóstica de carácter cualitativo, vía entrevista a los padres y párvulos que soliciten este ingreso y, algunos criterios básicos mínimos a cumplir, para autorizar esta medida de excepción.

A contar del mes de Octubre del 2005, se amplía el beneficio de Seguro Escolar **a los menores de 0 a 4 años que asisten a los Establecimientos de Educación Parvularia**. De este modo, los niños y niñas de este rango de edad también contarán con los beneficios que el Estado otorga a los estudiantes de Primer y Segundo Nivel de Transición, Enseñanza Básica, Enseñanza Media y Educación Superior.

## 9. Del Cambio de Actividades:

Cambio de actividades es el **reemplazo de clases sistemáticas** por actividades pedagógicas relacionadas con el proceso educativo que se desarrollan **dentro o fuera** del Establecimiento Educativo **y necesariamente** con presencia de estudiantes.

**El cambio de actividades se puede producir en las siguientes situaciones:**

- Cambio de actividades **de un curso determinado.**
- Cambio de actividades **para todos los estudiantes del establecimiento.**
- Cambio de actividades **para estudiantes de diferentes cursos** que componen una delegación representativa del colegio (Academia de Periodismo - Academia de Folclor, otros).

Todo cambio de actividades debe ser comunicado al Departamento Provincial de Educación correspondiente **con el propósito de que la actividad sea consignada en la Unidad de Subvenciones Provincial.**

**Procedimiento:**

El envío de la solicitud de Cambio de Actividades debe ser tramitada por conducto regular, al Departamento Provincial de Educación respectivo con 15 días de anticipación.

El Jefe del Departamento Provincial de Educación comprobado el cumplimiento de los requisitos, envía dicha solicitud a Secretaría Ministerial de Educación, con 10 días de anticipación, con el propósito que se dicte la Resolución Exenta.

Los(as) Señores(as) Directores(as) que soliciten cambio de actividades **fuera del Establecimiento Educacional** deben cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Exento N°313/72 que reglamenta el Seguro Escolar, manteniendo en su poder la nómina de los alumnos que participan y la autorización de los padres o apoderados de cada uno de ellos, para que se retiren del establecimiento.

El oficio conductor que envíe el Director (a) del Establecimiento **debe consignar** los siguientes antecedentes:

- **Nombre del Establecimiento**
- **R.B.D.**
- **Fecha**
- **Horario**
- **Lugar**
- **Curso**
- **Objetivo**
- **Profesor a cargo: (Nombre y RUT.)**
- **Medio de locomoción (Bus patente).**
- **Indicar que los alumnos cuentan con la autorización de sus padres o apoderados.**

**Adjuntar al oficio conductor :** la documentación que certifique el medio de transporte que será utilizado, permiso de circulación, revisión técnica, seguro automotriz, licencia del conductor y número de la placa del vehículo.

**La actividad no puede realizarse si no cuenta con la autorización correspondiente.**

#### **10. De la Suspensión de Días de Clases.**

**Considerando la normativa vigente, las horas de clases no realizadas constituyen incumplimiento de los requisitos de Reconocimiento Oficial (letra “b” y “c” Ley Nº18962) y al Decreto Exento de Educación Nº 225 de 1987 y sus Modificaciones, por cuanto cualquier suspensión de clases debe ser recuperada.**

Existen durante el año escolar, **situaciones de excepción** que alteran la continuidad del período lectivo, provocando una suspensión de clases por situaciones imprevistas o por razones posibles de ser programadas con antelación.

##### **A- Suspensión de clases por situaciones imprevistas:**

En este caso las horas de clases sistemáticas se suspenden por razones de fuerza mayor, circunstancias que pueden incidir en la seguridad e integridad física y psicológica de todos y cada uno de los integrantes de los Establecimientos Educativos: terremotos, temporales, lluvias, incendios, epidemias u otras causas debidamente calificadas.

##### **B.- Suspensión de clases por razones posibles de ser programadas:**

Dado el carácter de conocimiento previo de la situación, que origina esta suspensión de clases, debe solicitarse con antelación.

Ejemplos: reposición o reparación del local escolar, mejora del sistema de alcantarillado, techumbre, y otros que no pueden ejecutarse en el tiempo de vacaciones.

##### **Procedimiento:**

Los (as) Directores (as) de Establecimientos Educativos, a través del respectivo Sostenedor, solicitarán al Departamento Provincial de Educación correspondiente, la recuperación de clases no realizadas, en un plazo de 24 horas en el caso de la suspensión imprevista y antes de 15 días que se produzca la suspensión con carácter programada; utilizando para tal efecto el formulario Nº 1 e indicando motivo y fecha de la suspensión de clases y el calendario de recuperación de éstas.

Toda recuperación de clases debe efectuarse en día Sábado y dentro del rango de hasta 30 días antes que se produzca la suspensión, si ésta es programada, y 30 días después si es imprevista.

Considerando lo dispuesto por la Ley de Subvenciones esta Secretaría Ministerial de Educación Región Coquimbo no dará curso a las solicitudes de recuperación de clases con extensión de la jornada de los días Lunes a Viernes.

#### 11. De los Viajes de Estudio:

Se entenderá por “Viaje de Estudios” al conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen dentro del territorio nacional, grupos de alumnos de un Establecimiento Educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales (**Artículo 1º, Decreto N°2822 de 18 de Agosto de 1970 del Ministerio de Educación**).

En casos calificados se podrá conceder patrocinio oficial en calidad de viajes de estudios a gira de grupos de estudiantes fuera del territorio nacional, cuando por su naturaleza estén destinadas a representar a Chile en actividades de orden cultural o científico, que tengan lugar en otros países (**Artículo 5º, Decreto N°2822 de 18 de Agosto de 1970 del Ministerio de Educación**).

Se podrá otorgar autorización a viajes de estudios siempre que en su realización participe a lo menos un docente por cada 45 alumnos. (**Artículo 2º Decreto 2822/70**).

Aquellos viajes que no cuenten con la autorización del Ministerio de Educación no podrán acogerse al Decreto N°313/72.

#### Procedimiento y requisitos:

El Ministerio de Educación, a través de la Resolución N° 12608/98, facultó a los Jefes Provinciales de Educación para otorgar patrocinio a viajes o giras de estudio dentro del país o el extranjero, que realicen alumnos(as) de Establecimientos Educacionales de su jurisdicción.

En este contexto, los Departamentos Provinciales de Educación dictarán Resoluciones de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 2822/70 que establece normas sobre viajes de estudio.

Será el Director del Establecimiento Educacional y el Sostenedor, quien reúna los antecedentes, cautele el cumplimiento de los requisitos y envíe la solicitud con 15 días de anticipación al Departamento Provincial de Educación respectivo, para que en ese nivel se dicte la Resolución Exenta que adscriba a esta actividad al Decreto N° 313//72, que reglamenta el Seguro Escolar.

- Autorización escrita de padres o apoderados, la que quedará en poder de la Dirección del Establecimiento.
- Nombre completo y Rut del Profesor(a) que irá a cargo de los alumnos(as).
- Curso, fecha (horario) y lugar donde se realizará el paseo.
- Presentación de una planificación didáctica que declare propósito y Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios.
- Fotocopia de la documentación del medio de locomoción que se utilizará en el traslado de los alumnos(as), Número de la patente, Permiso de Circulación y Registro de Seguros del Estado al día, Licencia de Conducir.
- Si se cumplen las disposiciones, el Departamento Provincial de Educación autorizará la actividad y otorgará acceso al Seguro Escolar para alumnos(as) y Docentes que participarán

**Se hace notar, que dada las diversas prácticas y amplia tradición escolar detectada por esta Secretaría Ministerial de Educación en relación a que los Establecimientos Educacionales vivencian y concretizan lo regulado por el Decreto N° 1822/70, a través de los paseos escolares, se ha decidido formalizar el sentido formativo de éstos y de los requisitos y procedimientos para realizarlos.**

Por tanto, para su aprobación y realización será requisito, el cabal cumplimiento de los procedimientos antes señalados, explicitando la planificación didáctica formalizada a través de un instrumento que declare los objetivos fundamentales transversales y temas transversales que se fortalecerán en dicha actividad, como la sana convivencia, respeto, tolerancia, colaboración mutua y otros contenidos curriculares relacionados con las Unidades desarrolladas durante el año escolar.

Esta actividad no puede interferir las clases sistemáticas.

Los alumnos que participen en los paseos escolares estarán protegidos por el Seguro Escolar, al que tienen derecho los alumnos regulares. No procederá en vacaciones de invierno y después del término del año escolar.

**12. Sobre Asistencia a Clases y Calidad de Alumno (a) Regular de Escolares que cambian de Estado Civil y de Alumnas embarazadas:**

Los alumnos (as) que se encuentren en el caso señalado, deberán terminar su año escolar en el mismo Establecimiento, aplicándose los criterios generales de procedimientos señalados en el punto III de la Circular N° 000247/91, del Ministerio de Educación, remitida a los Establecimientos Educacionales de la Región, mediante Transcripción N° 07/91 de Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo.

**13. Planes y Programas de Estudios Propios:**

Los Establecimientos Educacionales que elaboren propuestas de Planes y/o Programas Propios de estudios deberán presentarlos a la Secretaría Ministerial de Educación en el formulario ad-hoc, para su aprobación el año anterior a su entrada en vigencia (considerando para Enseñanza Básica el Decreto Supremo N°40/96, N°240/99 y N°232/2003 y para Enseñanza Media el Decreto Supremo 220/98 y sus modificaciones), a más tardar el 15 de Septiembre del año anterior a su aplicación.

**14. Actividades de Aniversario**

Las actividades de Aniversario, no podrán exceder de un día de duración. Para estos efectos, no es necesario que se solicite autorización expresa; no obstante, deberán comunicarlo por escrito antes del 31 de Marzo del 2007 a los Departamentos Provinciales de Educación, a través de los correspondientes Sostenedores.

**15. Unidad de Apoyo a la Transversalidad (UAT):**

Esta Unidad tiene como misión fortalecer la dimensión pedagógica y curricular referida a los **OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES**, explicitados en los marcos curriculares tanto de Educación Básica como de Enseñanza Media. En su plan contempla líneas de trabajo con Sostenedores, Directivos, Docentes, Alumnos y Padres y Apoderados.

Dentro del marco de la Intersectorialidad, debe participar y contribuir al logro de metas establecidas en los Convenios suscritos entre Secretaría Ministerial de Educación e Instituciones y Organizaciones Gubernamentales, como Secretaría Regional de Gobierno, Justicia, Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE), Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), Salud, Instituto Nacional de la Juventud (INJUV), Consejo Regional de Educación, otros.

### **Planes de Mejoramiento de la Convivencia Escolar:**

- Se autoriza cambio de actividades durante el 23 de Marzo del 2007, a los Establecimientos Educacionales de dependencia Municipal y Particular Subvencionado, con el propósito de que participen en el Lanzamiento Nacional de Planes de Mejoramiento de la Convivencia Escolar, con todos los alumnos.

### **16. Unidad de Deporte y Tiempo Libre Escolar.**

El desarrollo de las actividades Extraescolares en las Areas del Arte, las Ciencias, las de Participación Social, las de Medio Ambiente y las Deportivas Recreativas de la Unidad de Deporte y Tiempo Libre Escolar, tiene como propósito central, apoyar la calidad y equidad de la educación, a través de su alto valor formativo, las cuales bien conducidas permiten el mejor desarrollo de los procesos pedagógicos y de las conductas intelectuales y motrices.

#### **Desafíos Permanentes:**

Que todas las clases de Educación Física se realicen.

Mejorar la calidad de las clases.

Aumentar los tiempos, espacios y opciones a los participantes en el deporte y la recreación escolar.

#### **Propósito 2007:**

- Desarrollo Profesional y Evaluación de la Implementación Curricular en Educación Física.
- Evaluación y desarrollo motriz en Primer y Segundo Nivel de Transición de Párvulos.
- Talleres Comunes de Educación Física para Primer y Segundo Ciclo de Educación General Básica.
- Apoyo a la implementación curricular en Liceo Para Todos.
- Redes docentes de Educación Física.
- Construcción de Mapas de Aprendizaje Motor y estudio de la infraestructura deportiva escolar.
- Evaluación de la Excelencia Pedagógica (AEP)

### **DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y DE SALUD EN ESCOLARES: (Tiempos Jornada Escolar Completa JEC.)**

- Aprendizaje y práctica de disciplinas deportivas: Utilización de los tiempos JEC para Talleres Deportivos y Recreativos.

### **Profesionalización Docente:**

- Actualización y Perfeccionamiento constante, en especial a docentes del Primer Ciclo de Educación General Básica.

### **Dispositivos Estructurales:**

- Equipo Comunal.
- Red de Profesores.
- Alfabetización en Educación Física a Directivos-Docentes Técnicos y autoridades diversas.
- Realización de eventos de participación “para todos”.
- Eventos de clausura anual.

### **Cronograma de la Unidad de Deporte Escolar 2007:**

<b>Marzo</b>	Fomento y desarrollo de las actividades de la Unidad de Deporte Escolar Talleres de Perfeccionamiento Docente. Redes de profesores de Educación Física. Desarrollo de grupos, academias, talleres y clubes deportivos escolares culturales en los Establecimientos Educativos.
<b>Abril</b>	Organización de Asociaciones escolares, Deportivas y Culturales Comunes y Provinciales en las áreas del Arte, las Ciencias, Participación Social y Deportes con alumnos de Educación Básica y Media. Inauguración Comunal de las Actividades de la Unidad de Deportes y Tiempo Libre Escolar. Juegos Comunes Deportivos Escolares
<b>Mayo</b>	Mes del Mar (Campeonatos Escolares de Pesca Recreativa, Concursos de Pintura). Seminario Regional de Actividad Física y Deporte Escolar.
<b>Junio</b>	Mes del Medio Ambiente (Charlas, Campañas Ecológicas, Salidas a Terreno). Concurso de Matemática, Física y Química.

<b>Junio</b>	Mes de la Ciencia y la Tecnología (Muestras Comunes, Intercambio de Experiencias). Juegos Provinciales Deportivos Escolares.
<b>Agosto</b>	III Seminario Internacional de Educación Física Mes de la Montaña (Salidas a terreno – Concursos). Juegos Regionales Deportivos Escolares-Generación del Bicentenario.
<b>Septiembre</b>	Mes del Patrimonio Cultural. Muestra Regional de Cueca Escolar Juegos Regionales Deportivos Escolares-Generación del Bicentenario.
<b>Octubre</b>	Ferias Comunes del Mundo Joven. Culminación Nacional Juegos Deportivos Escolares.
<b>Noviembre</b>	Culminaciones Comunes, Provinciales y Regionales de las diferentes áreas de la Unidad de Deportes y Tiempo Libre Escolar.
<b>Diciembre</b>	Evaluación.

## 19. Fechas Importantes :

<b>MES DE MARZO</b>	: <b>Mes del Respeto a la Diversidad</b>
<b>08 de Marzo</b>	: Día Internacional de la Mujer
<b>22 de Marzo</b>	: Aniversario de la Fuerza Aérea Día Mundial del Agua
<b>MES DE ABRIL</b>	: <b>Mes del Libro, la Lectura y la Creación Literaria</b>
<b>05 de Abril</b>	: Día de la Amistad Chileno-Argentina
<b>06 de Abril</b>	: Día de la Educación Física y el Deporte
<b>07 de Abril</b>	: Natalicio de Gabriela Mistral Día de la Educación Rural Día Mundial de la Salud Día del ex alumno
<b>17 de Abril</b>	: Día del Patrimonio Cultural de Chile (Decreto N° 91/99)
<b>21 de Abril</b>	: Día Mundial de la Tierra
<b>23 de Abril</b>	: Día del Libro
<b>27 de Abril</b>	: Día del Carabinero
<b>29 de Abril</b>	: Día de la Danza
<b>MES DE MAYO</b>	: <b>Mes del Derecho a la Educación</b>
<b>01 de Mayo</b>	: Día del Trabajo
<b>03 de mayo</b>	: Día Mundial de la libertad de Prensa
<b>07 de Mayo</b>	: Aniversario de la Ley sobre Enseñanza Media Obligatoria
<b>11 de Mayo</b>	: Día del Alumno(a) por los Derechos de los Niños y Jóvenes. Día Nacional del Teatro.
<b>15 de Mayo</b>	: Día de la Familia
<b>21 de Mayo</b>	: Combate Naval de Iquique
<b>22 de Mayo</b>	: Aniversario Ley 12 años de Escolaridad Gratuita y Obligatoria
<b>29 de Mayo</b>	: Día del Patrimonio Cultural de Chile
<b>31 de Mayo</b>	: Día sin fumar

<b>MES DE JUNIO</b>	<b>: Mes de la Tierra y los Pueblos Originarios</b>
<b>05 de Junio</b>	: Día Mundial del Medio Ambiente
<b>12 de Junio</b>	: Día Mundial contra el trabajo infantil
<b>19 de Junio</b>	: Día de la Policía de Investigaciones de Chile
<b>24 de Junio</b>	: Día de los Pueblos Originarios (Año Nuevo Indígena)
<b>26 de Junio</b>	: Día Mundial de Prevención del Consumo de Drogas
<b>30 de Junio</b>	: Día Nacional del Bombero de Chile
<b>MES DE JULIO</b>	<b>: Mes de la Dignidad Nacional</b>
<b>09 de Julio</b>	: Día de la Bandera
<b>11 de Julio</b>	: Día de la Nacionalización del Cobre
<b>12 de Julio</b>	: Natalicio de Pablo Neruda
<b>MES DE AGOSTO</b>	<b>: Mes de la Juventud y la Solidaridad</b>
<b>06 de Agosto</b>	: Día del Niño
<b>12 de Agosto</b>	: Día Internacional de la Juventud
<b>14 de Agosto</b>	: Día de la Montaña
<b>17 de Agosto</b>	: Día Nacional de la Paz y la No Violencia
<b>18 de Agosto</b>	: Día de la Solidaridad (Ley N° 19.218) Homenaje al Sacerdote Alberto Hurtado Cruchaga
<b>20 de Agosto</b>	: Natalicio de don Bernardo O'Higgins Riquelme
<b>26 de Agosto</b>	: 63° Aniversario de la Educación Media Técnico-Profesional Ley de Educación Primaria Obligatoria Día del Profesor Normalista
<b>MES DE SEPTIEMBRE</b>	<b>DE : Mes de la Patria</b>
<b>01 de Septiembre</b>	: Día Internacional del Folclor
<b>08 de Septiembre</b>	: Día Internacional de la Alfabetización Día Nacional de la Educación de Adultos
<b>12 de Septiembre</b>	: Día del Juego y Danzas Populares
<b>14 de Septiembre</b>	: Día Internacional de la No Violencia y la Paz
<b>17 de Septiembre</b>	: Día Nacional de la Cueca

<b>18 de Septiembre</b>	: Fiestas Patrias
<b>19 de Septiembre</b>	: Día de las Glorias del Ejército
<b>21 de Septiembre</b>	: Día de la Radio
<b>MES DE OCTUBRE</b>	: <b>Mes de la Convivencia Escolar y Democrática</b>
<b>01 de Octubre</b>	: Día del Adulto Mayor Día de los Trabajadores de la Educación
<b>Segunda Semana de Octubre</b>	: XII Semana de la Ciencia y la Tecnología
<b>16 de Octubre</b>	: Día del Profesor
<b>Tercera Semana de Octubre</b>	: Celebración Semana Orientación Vocacional
<b>19 de Octubre</b>	: Día del Cine
<b>20 de Octubre</b>	: Día Internacional de los Derechos de los Niños
<b>28 de Octubre</b>	: Aniversario Creación Consejos Escolares
<b>MES DE NOVIEMBRE</b>	: <b>Mes del Arte y la Cultura</b>
<b>01 de Noviembre</b>	: Día de Todos los Santos
<b>03 de Noviembre</b>	: Día de la Educación Especial
<b>07 de Noviembre</b>	; Día Nacional del Artesano
<b>11 de Noviembre</b>	: Día de las Artes Visuales (Natalicio de Roberto Matta)
<b>22 de Noviembre</b>	: Día Nacional de la Educación Parvularia Promulgación de la Ley de Educación Primaria Obligatoria (DFL. Nº 5291 del 22.11.1929) Día Nacional de la Educación Extraescolar. Día de la Música.
<b>25 de Noviembre</b>	: Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer
<b>MES DE DICIEMBRE</b>	: <b>Mes de la Paz y la No Violencia</b>
<b>01 de Diciembre</b>	: Día Mundial de Prevención del SIDA
<b>10 de Diciembre</b>	: Día Internacional de los Derechos Humanos
<b>25 de Diciembre</b>	: Celebración de la Navidad